

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 184



viernes, 29 de septiembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-184

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2024 de ayudas y becas al estudio a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud e hijos de los mismos 3

Bases de la convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de empleados de esta Diputación y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 17

UNIDAD DE CULTURA

Convocatoria de publicaciones burgalesas 2023-2024 24

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios del puesto de jefe de Área de Infancia, Familia e Igualdad 25

Emplazamiento a los interesados sobre la interposición del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las plazas vacantes de oficial de la Policía Local 34

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos y servicios que favorezcan la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción del año 2023 35

Convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la igualdad de género, de prevención de la violencia de género y de promoción de la mujer, año 2023 39

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número diez para el ejercicio de 2023 43

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número once para el ejercicio de 2023 44

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Nombramiento de seis funcionarios de carrera como agentes de la Policía Local 45

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Nombramiento de teniente de alcalde 46

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación de los padrones y listas cobradoras de las tasas por abastecimiento de agua potable y por recogida de basuras del ejercicio 2023 47

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2022 48

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales 49

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación de la retribución del concejal de obras por dedicación parcial 52

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 53

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Cuenta general del ejercicio de 2022 54

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 55

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Cuenta general del ejercicio de 2022 56

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Cuenta general del ejercicio de 2022 57

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 58

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2022 59



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución de la Vicepresidencia Primera número 9.439, de 26 de septiembre de 2023 de la entidad, asistida por el secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2024, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2022-23, DE AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD E HIJOS

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. – Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados, fijos o temporales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, que lleven prestando servicios en la entidad al menos un año de forma ininterrumpida, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

– Servicio activo.

– Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2022-2023 a que hacen referencia las presentes becas.

2. – Excepcionalmente, a criterio de la comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:

– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos en servicio activo.

En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el Modelo 145 (Comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. – Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:



- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. – Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 km.

3. – Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la convocatoria, residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. – Son ayudas por estudios aquellas que se conceden, al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero si cumple los requisitos exigidos por la convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. – Son ayudas para niños de hasta siete años, las que se conceden a aquellos niños nacidos antes de 1 de septiembre de 2023, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior.
 - Educación Especial.
 - Educación Primaria.
 - Programas de cualificación profesional (según equivalencia).
 - Educación Secundaria Obligatoria.
- b) De nivel medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad (según equivalencia).
 - Bachillerato.
 - Enseñanzas deportivas de régimen especial, de Grado Medio o Superior.
 - Enseñanzas oficiales de Idiomas (únicamente para empleados).



c) De nivel superior.

– Los estudios universitarios de grado o equivalente.

– Estudios oficiales de postgrado o máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).

– Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS.

1. – Ayudas para niños de hasta siete años.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aun no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Copia del Libro de Familia, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

– Concesión: automática.

– Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de los estudios realizados el curso académico 2022-2023.

– Concesión: automática, salvo repetición de curso.

– Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria), no percibiendo la ayuda en el supuesto de repetir curso.

3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.

3.1. Ocho becas completas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2022-2023 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2022-2023.



- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la primera convocatoria de junio del 2022-2023, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe máximo: 1.200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.2. Sesenta becas académicas.

- Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2022-2023 estudios de nivel medio.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2022-2023.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la primera y segunda convocatoria de junio del curso 2022-2023, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe: importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.3. Ayudas por estudio.

- Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2022-2023 estudios de nivel medio.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2022-2023.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.



– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la primera y segunda convocatoria de junio del curso 2022-2023, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 300 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – Becas o ayudas de nivel universitario.

4.1. Becas completas

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2022-2023 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Certificación original de calificaciones o documento impreso de la página de la universidad o centro de estudios correspondiente, sobre estas del beneficiario de la beca o ayuda, obtenido en presencia de personal de la entidad, en relación con las asignaturas superadas en el curso 2022-2023, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

– Concesión: automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 40 euros por cada crédito aprobado el curso 2022-2023, excluidos los reconocidos (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4.2. Ayudas por estudios.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2022-2023 estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Certificación original de calificaciones o documento impreso de la página de la universidad o centro de estudios correspondiente, sobre estas del beneficiario de la beca



o ayuda, obtenido en presencia de personal de la entidad, en relación con las asignaturas superadas en el curso 2022-2023, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Concesión: automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2022-2023, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

B) AYUDAS PARA EMPLEADOS.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. Ayudas por estudios

1.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

- Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2022-2023.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Concesión: automática, a partir de la calificación media de aprobado en la primera o segunda convocatoria de junio del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

- Importe máximo: 250 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

1.1.2. Restantes estudios.

- Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.



- Certificación o informe original de la superación del curso o programa en el 2022-2023.
 - Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o programa, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.
 - Concesión: lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el curso académico 2022-2023, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.
 - Importe mínimo: 100 euros en concepto de ayuda por compra de libros y, en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria, una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula.
 - Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad: únicamente se abonará una ayuda por pago de tasas, que nunca superará su importe, en función del número de solicitantes.
2. – Ciclo de nivel universitario.
- 2.1. Curso de acceso a la universidad mayores de 25 años.
- Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.
 - Documentación a presentar:
 - Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.
 - Justificante de superación del curso de acceso.
 - Justificante acreditativo del coste de la matrícula.
 - Importe máximo: se abonará como máximo el coste de la matrícula de dicho curso.
 - Concesión: automática, si el curso se ha aprobado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la entidad.
- 2.2. Estudios de grado o equivalente.
- Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.
 - Documentación a presentar:
 - Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.
 - Certificación original de calificaciones o documento impreso de la página de la universidad o centro de estudios correspondiente, sobre estas del beneficiario de la beca o ayuda, obtenido en presencia de personal de la entidad, en relación con las asignaturas superadas en el curso 2022-2023, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.



– Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2022-2023, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2.3. Estudios oficiales de postgrado, máster, cursos y tesis doctorales.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial firmada, en la que conste la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente y a este para remitirla, firmada por el empleado y el alumno.

- Justificante de superación de los correspondientes estudios.

- Justificante de abono de la matrícula.

- Importe máximo: 900 euros por los gastos de matrícula, que se percibirán una vez finalizados los estudios de forma satisfactoria. En el supuesto de tesis doctorales aprobadas en el curso académico 2022-2023, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la entidad.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán estas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

– Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.

– Notable (7 y 8): 8 puntos.

– Bien (6): 7 puntos.

– Suficiente (5): 6 puntos .

– Insuficiente (1, 2, 3 ,4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de lengua y matemáticas, de cursarse. De persistir el empate se acudiría a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la entidad, optándose por el de renta más baja.



Artículo 7.º – Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de carácter informativo y paritaria, estará compuesta por:

– Presidente: el presidente de la Comisión de Recursos Humanos, o diputado en quien delegue.

– Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las secciones sindicales con presencia en la mesa de negociación, siempre que hayan firmado el correspondiente acuerdo y convenio.

– Personal del servicio tramitador: un técnico de Administración General y un Técnico de Grado Medio del Servicio de Recursos Humanos, actuando este último como secretario.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la comisión de valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica al mismo beneficiario, salvo en el caso de empleados por sus distintos hijos, aunque se acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico ya concluido de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, hasta la iniciación del siguiente.

3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de crédito suficiente.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para



ellos beca de esta entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. No se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que ya estén en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, o reúnan los requisitos legales para su obtención. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes de beca o ayuda para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro Ciclo formativo de igual nivel, que se concederán por una única vez.

7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

– Que tuvieran más de 28 años a la fecha de finalización del curso académico 2022-23.

– Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del curso académico 2022-23, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

8. No se concederá beca o ayuda a aquel beneficiario que disfrute (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra entidad pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

– Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los ciclos de nivel inferior, excepcionalmente se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para adquisición de libros de texto.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los ciclos de nivel medio o superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les concede en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.

– Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan, con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria



en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. A la solicitud se acompañará la documentación indicada para cada tipo de estudios, siendo la instancia formulada con sujeción al modelo que figura en el anexo de esta convocatoria.

3. Asimismo, se podrá requerir, por la comisión de valoración o el Servicio de Recursos Humanos, a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Recursos Humanos, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de dicha comunicación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia, no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, y siempre previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la entidad.

Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas. La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en la nómina o nóminas siguientes al momento de su conocimiento, en función del nivel educativo. En el



caso de omisión de la comunicación, esta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la entidad, conllevará la pérdida de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión de cuantas otras ayudas sociales pudiera el empleado solicitar en la entidad, por un período de dos años, que se elevará a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 218.314,25 euros, consignados en la aplicación 22.2210.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 5.545 euros consignados en la aplicación 2210.162.04.

A efectos informativos, se indica que el reparto será a máximos según la cuantía indicada para cada tipo de ayuda o beca, y, en caso de ser necesario por superarse la cantidad máxima presupuestada, aminorándose porcentualmente por igual todas las cuantías al objeto de cuadrar el presupuesto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Si, una vez practicada la selección de becarios, quedare remanente presupuestario por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor presidente de la corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS CURSO 2022-2023 A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS. CONVOCATORIA 2024

PERSON	02.04.08.01.01.01
02.04.08.01.01.01	

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos:	Nombre:	DNI:
Localidad de residencia:		Teléfono de contacto:
Destinatario de la Beca o Ayuda:		Fecha de Nacimiento del Destinatario:

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>			
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/> (10)	Beca completa <input type="checkbox"/>	Beca académica <input type="checkbox"/>	Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>			
Nivel Inferior <input type="checkbox"/> (20)	Nivel Medio <input type="checkbox"/> (30)	Nivel Superior <input type="checkbox"/> (40)	
Estudios realizados en el curso 2022/2023:			
Estudios que realiza en el curso 2023/2024:			

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2022/2023,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 10 y 13 de la Convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los artículos 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad. Burgos, a ___ de _____ de 2023

Fdo: _____

A rellenar OBLIGATORIAMENTE en solicitudes para becas de nivel medio y superior

Por la presente se autoriza a la Diputación a solicitar información al Centro educativo correspondiente, sobre si el estudiante con D.N.I: ha sido beneficiario de beca, ayuda al estudio o gratuidad en la matrícula en el citado curso, permitiendo el envío de datos por el Centro educativo.

Conforme,

El padre o tutor

El alumno

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución de la Vicepresidencia Primera número 9.438, de 26 de septiembre de 2023 de la Entidad, asistida por el secretario general, se han aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS
A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD**

Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar, durante el año 2023 a la concesión de los citados préstamos, los empleados fijos, sean funcionarios o laborales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, durante el plazo de presentación de solicitudes y de concesión, a los que reste más de seis años para el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Segunda. – Objeto de los préstamos.

Los préstamos se conceden por la entidad para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamo para su compra.

A estos efectos se adscribe una cuantía de 312.624 euros, gasto que se hará con cargo a la aplicación 64.2210.831.00.16.6 del presupuesto. Dicha cuantía se distribuye en la forma siguiente:

– Personal funcionario: 132.264 euros, a distribuir en 11 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

– Personal laboral: 180.360 euros, a distribuir en 15 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

De quedar préstamos vacantes presupuestados para un tipo de personal, bien laboral o funcionario, existiendo solicitudes sin atender del otro colectivo, podrá ser utilizada la consignación de forma indistinta, de acuerdo con los criterios de selección y el orden de preferencia que se indican.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la entidad en un máximo de 72 mensualidades, a descontar de las retribuciones del interesado en las correspondientes nóminas.

Tercera. – Orden de prioridades.

Para la concesión de dichos préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Dentro de las adquisiciones de única vivienda con destino a residencia permanente, se concederán por el siguiente orden:



1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera esta o no en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única, no encuadrada en los anteriores.

4.º – Amortización de préstamo o préstamos que graven única vivienda.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas, impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – Criterios de selección.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, se atenderá el orden de preferencia señalado, con las siguientes limitaciones:

– El empleado que ya hubiera sido beneficiario de préstamo de vivienda en la entidad no podrá solicitar un nuevo préstamo, si no hubiera concluido el plazo de devolución señalado en su momento, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– El empleado que hubiera sido titular de préstamos de vivienda en esta entidad, no podrá ser beneficiario de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado.

– En el supuesto de existir más peticiones que préstamos disponibles del mismo tipo, tendrán preferencias aquellos peticionarios que soliciten préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión a otro empleado. El desempate entre dichos empleados se dirimirá en favor de aquellos titulares que perciban menores retribuciones brutas en la entidad. De persistir el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

Quinta. – Criterios para el cálculo de las retribuciones.

Para el cálculo de las retribuciones de un empleado se considerará lo realmente percibido en el año anterior, salvo que el peticionario se hubiera encontrado en alguna circunstancia excepcional que modifique sus retribuciones habituales, como son baja de enfermedad, excedencia, licencia, baja por riesgo durante el embarazo, maternidad o cualquier otra, a criterio de la Comisión, en cuyo caso se efectuará una simulación teniendo en cuenta la retribución de otro puesto similar al del peticionario. En el supuesto de no haber prestado servicios por reciente incorporación, se efectuará idéntica operación de cálculo.

Sexta. – Plazo de presentación y documentación necesaria.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares y forma permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose:



- a) Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.
- b) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sea titular el empleado.
- c) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado, tales como la certificación de Hacienda o del servicio de recaudación de ámbito nacional.

Asimismo, la comisión de valoración o el servicio de gestión, podrán requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estimen pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo al efecto concedido.

Una vez recibidas las solicitudes, por el servicio de gestión se comprobará su correcta cumplimentación, con observancia del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

Séptima. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta convocatoria a un empleado.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés de hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Octava. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo de personal funcionario de la entidad y convenio de personal laboral de la entidad respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Novena. – Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, administración y representantes, y estará compuesta por:

- Presidente: el presidente de la Comisión de Recursos Humanos o diputado en quien delegue.
- Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las secciones sindicales que hayan firmado el acuerdo y el convenio.



– Vocales por la administración: un técnico de Administración General y otro funcionario del servicio de gestión que actuará de secretario.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Décima. – Incidencias.

La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, se deberán resolver las dudas que surjan de la aplicación de sus normas y de los supuestos no previstos en ellas.

Undécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación.

Duodécima. – Justificación del gasto.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo máximo de un mes a partir de su otorgamiento. En el caso de que el empleado no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del préstamo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de las retribuciones del peticionario, implicando asimismo la pérdida de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo del personal funcionario y convenio del personal laboral respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Decimotercera. – Excedencias y ceses.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite el cese, jubilación o excedencia (salvo la de cuidado de familiar), se le descontará la cuantía máxima legal en las últimas nóminas, debiendo devolver la cantidad restante con carácter previo a la concesión de la situación solicitada.

En los supuestos en que el beneficiario del préstamo solicite licencia sin empleo y sueldo o pase a alguna situación, no comprendida en el apartado anterior, durante la cual no perciba retribuciones en la entidad, deberá continuar devolviendo mensualmente la cantidad correspondiente, hasta el reintegro total de la cantidad adeudada.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del empleado, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por la cantidad que quedase pendiente de reintegrar, estableciéndose en las pólizas de seguro de vida y accidentes el compromiso de afectación del importe a recibir por cualquier seguro por parte de los beneficiarios a la cobertura de las cuantías pendientes de devolver a la entidad.

Decimocuarta. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a



la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Decimoquinta. – Recursos.

Contra los actos y acuerdos de la comisión de valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el ilustrísimo señor presidente de la corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 26 de septiembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Diputación
de Burgos

PERSON 02.04.08.01.03.02



SOLICITUD DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS

Empleado: Funcionario de Carrera Laboral fijo

Cuantía solicitada ⁽¹⁾:

I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Domicilio	Municipio y C.P.	Provincia
Puesto de trabajo/Centro	Teléfono	

II.- ANTECEDENTES

Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias ⁽²⁾

Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad ⁽²⁾

Es beneficiario de anticipo de hasta tres mensualidades ⁽²⁾

III. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA PETICIÓN

Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra.

- Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente ⁽³⁾
- Primera adquisición de vivienda única ⁽³⁾
- Adquisición de vivienda única, no encuadrada en los anteriores ⁽³⁾
- Amortización de préstamo/os que graven única vivienda ⁽³⁾

(1) Máximo de 12.024 € para adquisición de vivienda

(2) Diga Si o No

(3) Acompañar justificante que lo acredite

El abajo firmante

DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. ____ de ____ de _____ de 2023.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.



ACOMPAÑA:

1. Documento o documento acreditativos de la situación que motiva la petición.
2. Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la Unidad Familiar, en caso de no autorizar a la Entidad a solicitar dicha información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.
3. En el supuesto de comunidad de bienes, documentos fehacientes que acrediten dicha situación, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que motiva el mismo.
- A vincular la devolución del préstamo, en el supuesto de dejar de percibir la nómina por la Diputación por cualquier causa, a cualquier cargo pendiente de abono por la Diputación o por las compañías aseguradoras derivado de las pólizas contratadas por esta por su condición de empleado.

(marcar con una x la elección) **AUTORIZA** **NO AUTORIZA**

A la Diputación a solicitar de su Servicio de Recaudación información sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

Burgos, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2023 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de publicaciones burgalesas 2023-2024.

BDNS (Identif.): 717844.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717844>).

Primero. – Beneficiarios.

Personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, mayores de edad.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de los trabajos de investigación sobre la provincia de Burgos, en formato papel, que tengan un carácter divulgativo, relacionados con el conocimiento de su historia, geografía, etnografía, bellas artes, sociología, pedagogía, filosofía, lingüística, economía, derecho, ciencias naturales y otras disciplinas afines de carácter humanístico y científico, con el fin de ser publicados por la Diputación Provincial como entidad editora.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total de la convocatoria será de 40.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Quinto. – Solicitudes y anexos.

Las bases, anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <https://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 22 de septiembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de un puesto vacante

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, mediante resolución de fecha 28 de agosto de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de jefe de Área de Infancia, Familia e Igualdad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación, integrada en la plantilla municipal.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2023, firmado por delegación de firma en la teniente de alcalde, efectuada mediante decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del puesto de jefe de Área de Infancia, Familia e Igualdad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1 de titulación, integrada en la plantilla municipal; debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas mediante resolución de 28 de agosto de 2023.

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, dada la urgente e inaplazable necesidad, del siguiente puesto vacante:

Grupo/subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Clase: Técnicos Superiores.

Denominación: jefe del Área de Infancia, Familia e Igualdad.

Número de vacantes: 1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico anual: 17.013,46.

Funciones: dirigir, supervisar, planificar, controlar y evaluar el desarrollo de políticas activas en materia de Infancia, Familia e Igualdad, garantizando que los proyectos en estas materias se realizan con eficacia, calidad y sostenibilidad, así como procurando su correcto desarrollo de acuerdo con los objetivos municipales.



El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema de concurso. Si no se ha podido cubrir a través de un sistema de provisión definitiva, podrá autorizarse la prórroga de la comisión de servicios por un año más.

El funcionario de carrera en comisión de servicios percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que realmente desempeñe. El funcionario que accede a un puesto de trabajo mediante comisión de servicios tiene reserva de su puesto de origen.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Burgos perteneciente a la escala de Administración Especial, grupo A1.
- b) Estar en posesión del título de licenciado en Psicología.
- c) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.
- d) Contar con la conformidad expresa del servicio/sección o de la administración a la que pertenece el/la funcionario/a solicitante de la comisión de servicios.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. – Duración.

Hasta la provisión definitiva del puesto, y en todo caso, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro (artículo 64.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo).

Cuarta. – Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y todas demás actuaciones que de ella se deriven y requieran su publicidad, se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (dirección <https://sede.aytoburgos.es>).

Quinta. – Solicitud de participación y plazo de presentación de instancias.

Las personas interesadas en la comisión de servicios presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que se adjunta (anexo I). El plazo de presentación de la solicitud es de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la concejala delegada de Personal, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A las solicitudes las personas aspirantes acompañarán curriculum vitae, en el que figuren debidamente acreditados, la escala o subescala a que pertenecen y el grupo en el



que se hallase clasificada, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que estimen que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Sexta. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por una Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Criterios de selección.

Méritos computables:

- a) Grado personal consolidado. Hasta 10 puntos.

Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, el grado personal que tuviese reconocido el interesado en el Ayuntamiento de Burgos, de la siguiente forma:



1. – Por poseer un grado personal superior al del puesto que se solicita: 10 puntos.
2. – Por poseer un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.
3. – Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.
4. – Por poseer un grado personal inferior en tres o cuatro niveles al del puesto que se solicita: 4 puntos.
5. – Por poseer un grado personal inferior en cinco o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado. Hasta 30 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará hasta un máximo de treinta (30) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

A) El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel (hasta 20 puntos).

B) La experiencia en el desempeño de puestos de mismo nivel o distinto del puesto convocado que se solicite (hasta 10 puntos).

A.1. El tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, desde el que se concursa, se valorará con un máximo de veinte (20) puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

A.1.1) Por participar en este concurso desde un puesto de nivel 24: 1 punto por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

A.1.2) Por participar en este concurso desde un puesto de nivel 25 o 26: 1,5 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

A.1.3) Por participar en este concurso desde un puesto de nivel superior al nivel 26: 2 puntos por cada año de permanencia en el puesto de trabajo.

B.1. La experiencia en el desempeño de puestos de mismo nivel o distinto del puesto convocado que se solicite se valorará con un máximo de diez (10) puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

B.1.1) Por haber estado desempeñando un puesto de nivel inferior al puesto convocado: 0,50 puntos por cada año completo.

B.1.2) Por haber estado desempeñando un puesto del mismo nivel al convocado: 0,75 puntos por cada año completo.

B.1.3) Por haber estado desempeñando un puesto de nivel superior al puesto convocado: 1 punto por cada año completo.

Los periodos inferiores al año se computarán por meses completos, siendo el valor del mes completo la doceava parte del valor del año. Los días sueltos que no computen un mes completo no se valoran.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de sus efectos económicos.



A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen. A los funcionarios que, desempeñando un puesto con carácter provisional, no posean otro puesto con carácter definitivo, se les valorará el nivel correspondiente al puesto desde el que participen en el proceso selectivo.

A quienes de encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, o excedencia por razón de violencia terrorista, una vez finalizado el plazo en que dispusieran de reserva de puesto de trabajo, así como a quienes se hallen en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería al efectuar el reingreso.

A los funcionarios que, no hallándose en ninguna de las anteriores situaciones, en el momento de participar en el concurso, no desempeñasen ningún puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Burgos, se les valorará el nivel correspondiente al nivel mínimo del grupo/subgrupo al que pertenezcan.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta 18 puntos.

Por este apartado se valorará hasta un máximo de 18 puntos de la forma siguiente:

A) Por la participación en cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 18 puntos. Únicamente se valorarán los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento que sean oficiales, esto es que hayan sido impartidos por cualquier administración pública o una entidad concertada con ésta.

Cada hora de curso recibirá una valoración de 0,03 puntos.

Se valorarán las acciones formativas que se acrediten mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso.

No se valorarán aquellos cursos que no tengan certificadas, documentalmente, las horas de duración de cada acción formativa.

El contenido de los cursos, jornadas, simposios, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, aportados para ser valorados, han de tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado.

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

d) Antigüedad. Hasta 30 puntos.

Se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Los periodos de tiempo inferiores al año no se valorarán.



La valoración se realizará de la forma siguiente:

AÑOS	PUNTOS	AÑOS	PUNTOS
1	1	16	16
2	2	17	17
3	3	18	18
4	4	19	19
5	5	20	20
6	6	21	21
7	7	22	22
8	8	23	23
9	9	24	24
10	10	25	25
11	11	26	26
12	12	27	27
13	13	28	28
14	14	29	29
15	15	30	30

e) Conciliación familiar y laboral.

Se valorarán, hasta un máximo de 9 puntos, los siguientes supuestos:

– El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde municipio distinto: 3 puntos.

– Por el cuidado de hijos/as, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 3 puntos.

– Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 3 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos/as.

f) Otros méritos. Hasta 3 puntos.

En este apartado deberían incluirse referencias a otros méritos que, no constituyendo un requisito para el desempeño del puesto y figurando en la relación de puestos de trabajo o en los instrumentos complementarios de gestión del empleo público, tengan relación directa con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado, como las titulaciones académicas, el conocimiento de idiomas, la actividad docente o investigadora, las publicaciones u otros.



En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más aspirantes que hubiesen solicitado una misma plaza, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada a los méritos por el siguiente orden:

- 1.º – Grado personal consolidado.
- 2.º – Valoración del trabajo desarrollado.
- 3.º – Cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4.º – Antigüedad.
- 5.º – Otros méritos.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la escala o subescala desde la que concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el correspondiente proceso selectivo.

Octava. – Nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.aytoburgos.es>) y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

Novena. – Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2023.

La concejala delegada,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *

Ayuntamiento
de Burgos

Registro
SOLICITUD DE PARTICIPACION CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIOS
Area o Concejalía
PERSONAL

Convocatoria	
Cuerpo/ Escala/ Categoría y Especialidad	Fecha Publicación Anuncio
Denominación del Puesto al que se opta	

Administración de origen	
<input type="radio"/> Ayuntamiento de Burgos	<input type="radio"/> Otras Administraciones Administración de origen

Datos del/de la solicitante		
Nombre y apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)		
Nombre y apellidos		DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones		
<input type="radio"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil		Correo Electrónico
<input type="radio"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

Datos profesionales			
Escala	<input type="checkbox"/> General	<input type="checkbox"/> Administración Especial	
Subescala	<input type="checkbox"/> Técnica	<input type="checkbox"/> o Técnica	<input type="checkbox"/> Superior
	<input type="checkbox"/> Gestión		<input type="checkbox"/> Medio
	<input type="checkbox"/> Administrativa	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Auxiliar
	<input type="checkbox"/> Auxiliar		<input type="checkbox"/> Policía Local
Grupo/Subgrupo	<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> Servicio Extinción Incendios
	<input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/> o Cometidos Especiales
	<input type="checkbox"/> B		
Otros			

Destino Actual	
Área/Subárea	
Denominación del puesto de trabajo	
Nivel	

Titulaciones	
Pais de expedición de estudios	Nivel de estudios
Título	



Relación de documentos (especificados en la convocatoria)

Declara responsablemente
Que los datos consignados en esta solicitud, son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza
Ser admitido/a en las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

Burgos, a de de

Información básica sobre protección de datos
Finalidad: Cobertura temporal de provisión de puesto.
Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual.
Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros.
Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.
Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoburgos.es

A la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Javier Macho Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la resolución dictada el 8 de febrero de 2022 por el tribunal calificador por la que se ratifica la puntuación del examen del ahora recurrente del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad 14 plazas vacantes de oficial de la Policía Local, por el sistema de promoción interna.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el artículo 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio de 1998 y puedan comparecer en indicado recurso como demandados en el plazo de nueve días.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2023.

La teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos y servicios que favorezcan la inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social en empresas de inserción del año 2023.

BDNS (Identif.): 717212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717212>).

Primero. – Beneficiarios.

3.1. – Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, empresas con sede social, dirección administrativa y empresarial, ámbito de actuación en el municipio de Burgos y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su fórmula jurídica sea la de empresas de inserción laboral, calificadas en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

b) Que contemplen entre sus fines estatutarios, la atención, educación, promoción e inclusión de la ciudadanía del municipio de Burgos y, en especial, de las personas en situación y/o riesgo de exclusión social.

c) Que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Los datos aportados se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrán comunicarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3.2. – No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las empresas en que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.3. – Además de las aquellas obligaciones comunes establecidas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, los beneficiarios de las subvenciones, como empresas comprometidas con la responsabilidad social, han de cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Que la ejecución de las actividades subvencionadas no vulnere en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.



b) Que el lenguaje a utilizar para el desarrollo de la actividad y para la promoción o publicidad de la misma, sea un lenguaje no sexista, comprometiéndose a utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

c) Aunque no sea una obligación laboral, deberán contar con un Plan de Igualdad y/o medidas de empresa dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) La empresa o entidad beneficiaria cumplirá con la obligación de satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores.

e) Adaptar la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización de manera que se facilite la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad.

f) Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España.

De esta manera, se busca, entre otros, la disminución o modificación de las desigualdades de género existentes y contribuir positivamente a los objetivos de las políticas de igualdad, con un impacto de género esperado positivo.

Segundo. – Objeto.

Establecer las bases para la concesión de ayudas a empresas de economía social que favorezcan la inclusión social y laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión, cuya fórmula jurídica sea la de empresas de inserción, a través de la implantación de programas, actuaciones y/o planes que mejoren la posición competitiva de la empresa y que:

- sean generadores de empleo estable,
- y/o supongan un incremento de la plantilla de la empresa,
- y/o estén dirigidos a la apertura de nuevos mercados,
- y/o a la reorientación, diversificación empresarial o mejora de los procesos productivos.

Tercero. – Bases reguladoras.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

La concesión de subvenciones se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2023, con un crédito asignado a la misma por importe de 35.000 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Sexto. – Otros datos.

1. – Las empresas solicitantes deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o el Registro Electrónico Común, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Excmo. señor alcalde conforme al modelo normalizado (anexo I), con indicación del dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

b) Documentación acreditativa de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas de Inserción Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

c) Declaración jurada del representante legal de la entidad de no estar incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones para ser beneficiarios previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. (Artículo 24 de Real Decreto 887/2006). (Anexo II).

d) Declaración jurada de ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma finalidad, o de su no recepción. (Anexo II).

e) Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social emitidos por las administraciones competentes.

f) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la empresa, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la empresa y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la empresa para el año 2021, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.

g) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

h) Plan de igualdad de la empresa y/o documentos que recojan las medidas en igualdad de oportunidades de género en la empresa.

i) Anexo III. Memoria resumen del proyecto, servicio y/o actuación para la que solicita subvención. En ella, debe quedar reflejados los siguientes extremos:

a. Datos del solicitante.

b. Descripción de la empresa, de la actividad para la que se encuentra calificada, de sus fines, de la plantilla que compone la misma y de su volumen de actividad.

c. Descripción de la actuación a desarrollar e inversión a realizar.

d. Impacto que se espera conseguir con la inversión a realizar.

e. Justificación de la necesidad de la inversión, así como relación con el objeto de la subvención, reflejado en el artículo 1 de las bases.

f. Coste económico y cálculo del importe solicitado.



j) Anexo IV, con declaración jurada relativa a la disponibilidad de los originales de la documentación presentada.

2. – Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. – El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal
de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Andrea Ballesteros Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Convocatoria municipal de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la igualdad de género, de prevención de la violencia de género y de promoción de la mujer, año 2023.

BDNS (Identif.): 717213.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717213>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y bases de ejecución del presupuesto municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

– Toda entidad que tenga vigente un convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.

– Toda entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

– La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las bases de otras administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



No obtendrán subvención en esta convocatoria las entidades que presenten un proyecto a desarrollar en un ejercicio diferente al 2023.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo, podrían aportarse a otras entidades públicas, a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Segundo. – Objeto.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las asociaciones de mujeres o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones para la promoción de la igualdad de género, para la prevención de la violencia de género y para la promoción de la mujer y que contemplen los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la concienciación social en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Empoderar el papel de la mujer en la sociedad.
- c) Promover la inserción formativa y laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- d) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- e) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- f) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- g) Promover la sensibilización en materia de violencia en las relaciones afectivas en general y, en concreto, hacia las mujeres.
- h) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.
- i) Promover modelos de masculinidades igualitarias.

Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas áreas municipales u otros organismos para la misma finalidad.

Tercero. – Bases reguladoras.

<http://www.aytoburgos.es/archivos/informacion-institucional/normativa/documentos/subvenciones-general.pdf>

Cuarto. – Cuantía.

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2023, siendo su importe total el de 41.170 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Sexto. – Otros datos.

Las entidades solicitantes deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o en el Registro Electrónico Común la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde conforme al modelo normalizado (anexo I).
- b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Declaración responsable de la entidad solicitante de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- e) Documento acreditativo de la composición de la junta directiva de la entidad o asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la entidad o asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público.
- f) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros, según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- g) Proyecto técnico que incluya los siguientes apartados: título, fundamentación, objetivos (general y específicos), destinatarios/as previstos, contenidos, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales y sistema de evaluación de resultados.
- h) Presupuesto económico del proyecto para el que se solicita subvención en la que se detalle por partidas el coste total del proyecto, así como la previsión para su financiación.
- i) Memoria de las actividades realizadas el año anterior y resumen de las actuaciones desarrolladas por la entidad solicitante en materia de igualdad de género, prevención de la violencia de género y promoción de la mujer durante los últimos cinco años.
- j) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados para los mismos fines que se solicita subvención municipal.
- k) Número de socias/os que componen la asociación.
- l) Declaración relativa a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a otras ayudas solicitadas para el mismo objeto y al importe total del proyecto. Declaración que deberá realizarse conforme al modelo normalizado (anexo II).

Toda la documentación referida a esta convocatoria deberá presentarse a través de originales o copias auténticas. La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable del anexo III.



De conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2023.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal
de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Andrea Ballesteros Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 10/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 10/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñadijo de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñadijo, a 14 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 11/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 11/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñadijo, crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de Tesorería para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñadijo, a 14 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023, han sido nombrados funcionarios de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de agente, subgrupo C1, nivel 16, a las siguientes personas:

Nombre y apellidos. –

D. Zeus Herrero Osorno.

D.^a Patricia González Gómez.

D.^a Diana de María González.

D. Samuel Martín Marcos.

D. Mario Caballero Moreno.

D.^a Cruz Dolores Morel de Morla.

En Miranda de Ebro, a 19 de septiembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha 21 de junio de 2023, referida al nombramiento del teniente de alcalde de este ayuntamiento:

Teniente de alcalde: D. Jorge Castro Urbiola.

Funciones según el artículo 47 del R.O.F:

– Sustituir por el orden de nombramiento al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F., dichos nombramientos surtirán efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

En Miraveche, a 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Fco. Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha de 11 de septiembre de 2023 los padrones y listas cobratorias correspondientes a las tasas por abastecimiento de agua potable y por recogida de basuras del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de edictos y sede electrónica: <https://neila.sedelectronica.es> por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2023 mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 25 de septiembre de 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

A 18 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Marino Olave Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Cuenta general 2022

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Daniel González Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES

Preámbulo. –

Este ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el objetivo de conocer el número de entidades existentes en el municipio en cada momento, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación hace necesario disponer de un instrumento que refleje fielmente cual es el nivel de asociacionismo existente en nuestra ciudad. A través del presente reglamento este ayuntamiento quiere establecer el marco jurídico regulador del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas como dispositivo que permita recoger documentalmente la realidad del tejido asociativo y de participación colectiva, con la finalidad de disponer de la información necesaria que de soporte a las acciones públicas que se hayan de emprender para favorecer y fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés público, al tiempo que se quiere garantizar la transparencia en la gestión municipal y satisfacer mejor las necesidades de la ciudadanía. Por ello se hace aconsejable la creación de un Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. – Creación y carácter del registro.

Este ayuntamiento crea el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que tiene carácter administrativo.

La existencia de este registro está vinculada a la aplicación y desarrollo de las normas contenidas en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



Régimen Local, y en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento y, en lo no dispuesto en él, por las normas de régimen local.

Artículo 2. – Dirección del registro.

El registro se llevará en la Secretaría General del ayuntamiento y sus datos serán públicos.

Artículo 3. – Objeto del registro.

El registro tiene por objeto permitir al ayuntamiento conocer el número de entidades vecinales existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Artículo 4. – Objeto de la inscripción.

Es requisito necesario para el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, la inscripción de estas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Artículo 5. – Solicitud de inscripción en el registro.

La inscripción de la asociación se solicitará mediante instancia dirigida al señor alcalde, encabezada y suscrita por el representante legal de la misma, y a la que se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Estatutos de la asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos.
- Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
- Domicilio social.
- Presupuesto y programa de actividades del año en curso.
- Certificación numérica de la cantidad de socios que componen la asociación en el momento de la solicitud al ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 6. – Obligaciones de las asociaciones inscritas.

Las asociaciones inscritas están obligadas:

- A notificar al registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.
- A comunicar, en el mes de enero de cada año, el presupuesto y programa anual de actividades.



El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el registro.

Artículo 7. – Derechos de las asociaciones inscritas.

Las asociaciones inscritas en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, siempre que lo soliciten expresamente, disfrutarán de los siguientes derechos:

– Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. Asimismo y en los mismos supuestos, recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

– Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el ayuntamiento, siempre que resulten del interés para la entidad, atendido su objeto social.

– Usar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, previa solicitud por escrito al ayuntamiento con una antelación de 15 días hábiles y con el compromiso por parte de la asociación de utilizar las instalaciones adecuadamente.

Artículo 8. – Ayudas económicas a las asociaciones.

El ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones inscritas, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desarrollen en la cuantía que presupuestariamente se acuerde.

Disposición final única. –

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Quintanar de la Sierra, a 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Antonio Gil Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Retribución del concejal de obras por dedicación parcial

Aprobado por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2023, el siguiente acuerdo:

Primero. – Determinar que los cargos siguientes realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el ayuntamiento de las siguientes horas semanales.

– Concejal delegado de obras y servicios, urbanismo y protección civil: D. Luis Alberto Fernández Vadillo (26,6% jornada 10 horas semanales).

Segundo. – Establecer a favor de los miembros de la corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

– El cargo de concejal delegado percibirá una retribución anual bruta de 8.000,00 euros.

A su vez cabe indicar que los miembros que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía señalada en los presupuestos municipales por el Pleno y dietas correspondientes.

Tercero. – Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Valle de Tobalina, a 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Jesús Ángel López de Mendoza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Higón para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.064,50
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	9.685,50
	Total presupuesto	11.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.200,00
	Total presupuesto	11.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Higón, a 18 de septiembre de 2023.

El presidente,
Ángel Saiz Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE ANDINO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Cruz de Andino, a 18 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Janet Ortiz Media



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALTIERRA DE ALBACASTRO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Valtierra de Albacastro para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valtierra de Albacastro, a 18 de septiembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Raúl Báscones Moisés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACANES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villacanes, a 15 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Guzmán Sainz de la Maza Llarena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares del ejercicio 2022, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanar de la Sierra, a 15 de septiembre de 2023.

El presidente,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ALTA SIERRA DE PINARES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 222.270,00 euros y el estado de ingresos a 222.270,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanar de la Sierra, a 18 de septiembre de 2023.

El presidente,
Javier Chaperó de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

A 18 de septiembre de 2023.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo